



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

CONVENIO Marco entre la Universidad de Oviedo y la Empresa Hulleras del Norte, S. A. S. M. E., para la realización de actividades de promoción universitaria e investigadora.

En Oviedo, noviembre de 2020.

Reunidos

De una parte, el Sr. D. Santiago García Granda, Rector Magnífico de la Universidad de Oviedo, con sede en la calle San Francisco, n.º 3 (33003), de Oviedo y CIF Q-3318001I (en adelante, la Universidad), según Decreto 15/2016, de 11 de mayo, de la Consejería de Educación y Cultura del Principado de Asturias, por el que se dispone su nombramiento, y con las atribuciones que le confiere la letra I) del artículo 60 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo, aprobados por Decreto 12/2010 de 3 de febrero (BOPA n.º 34, de 11 de febrero), funciones que no le han sido derogadas ni modificadas.

De otra parte, el Sr. D. Gregorio Rabanal Martínez, en calidad de presidente de Hulleras del Norte, S. A. (en adelante, Hunosa), con domicilio a estos efectos en Oviedo, Avenida de Galicia, 44, actuando en nombre y representación de la citada sociedad en base al apoderamiento efectuado a su favor por el Consejo de Administración de Hunosa, protocolizado en escritura pública de fecha 4 de octubre de 2018, otorgada ante el notario de Oviedo don Luis Ignacio Fernández Posada, obrante en su protocolo al número 3423.

Ambos comparecientes intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que, para convenir en nombre de las entidades que representan, tienen conferidas.

En su virtud, y dentro de las normas que resultan de aplicación a cada una de dichas entidades.

Exponen

Primero.—Que Hunosa es la sociedad matriz del Grupo Hunosa, una organización empresarial de titularidad pública del sector energético-minero, propiedad cien por cien de Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI), que viene acometiendo, desde finales del siglo anterior un esfuerzo de modernización y adaptación al marco energético europeo. Así, mantiene hoy actividad minera —de extracción y comercialización de carbón— y la explotación de una central termoeléctrica, estando además presente en el negocio de nuevas energías como la eólica y la biomasa e impulsando investigaciones de referencia internacional sobre modernas tecnologías de captura de CO₂, aprovechamiento de metano de minas y combustión, manteniendo un firme compromiso con la recuperación económica y medioambiental de los territorios en los que trabaja.

Segundo.—Que la Universidad es una institución de derecho público, con personalidad y capacidad jurídica plenas y patrimonio propio, que asume y desarrolla sus funciones como servicio público de la educación superior y la investigación científica y técnica en régimen de autonomía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.10 de la Constitución, y que, conforme a la Ley Orgánica de Universidades y sus propios estatutos tiene encomendado el servicio público de la educación superior, que se realiza mediante la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, la técnica y la cultura; el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social, tecnológico y económico, y la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos técnicos y científicos o de creación artista.

Tercero.—Que a Hunosa y a sus filiales se les ha reconocido la posibilidad de ser medios propios personificados y servicios técnicos de la Administración General del Estado, de las entidades del sector público estatal que tengan la condición de poder adjudicador, del Principado de Asturias y de las demás Comunidades Autónomas, así como de las entidades pertenecientes al sector público que no tengan la consideración de poder adjudicador y sean dependientes de algunas de las Administraciones citadas, para la restauración medioambiental, pasando a ser un agente activo en el Plan de Restauración y de los Convenios de Transición Justa.

Cuarto.—Que en este sentido, es deseo de Hunosa mantener e intensificar su vinculación con la Universidad para, entre otras finalidades, colaborar en el diseño y aplicación de programas de interés mutuo y de relevancia para la sociedad asturiana tales como energía, medio ambiente, conservación y recuperación de su importante patrimonio histórico industrial, revalorización de residuos, almacenamiento de energía, etc.; sin que ello suponga el abandono de la tradicional colaboración en diferentes campos de investigación científica y técnica y desarrollo de programas de mejora del área de minería de la empresa y otras áreas conexas.



Quinto.—Que, en cumplimiento de sus Estatutos, es deseo de la Universidad proyectar las funciones y servicios de la propia institución universitaria en su entorno social, a fin de establecer una vinculación eficaz de la Universidad con la sociedad asturiana.

Sexto.—Que, en base a lo expuesto, es de interés para ambas entidades concretar el establecimiento de una colaboración a través de un Convenio Marco para la consecución y cumplimiento de los objetivos que tienen en común, prestados en consideración del interés público que ambas entidades persiguen, que posteriormente, se concretará en acciones determinadas a través de la firma de convenios específicos en el ámbito de la promoción universitaria e investigadora.

Que sobre la base de lo que antecede, ambas partes manifiestan su voluntad de formalizar el presente Convenio Marco de acuerdo con las siguientes

Cláusulas

Primera.—Del objeto del Convenio Marco.

El presente Convenio Marco tiene por objeto regular del marco de colaboración entre la Universidad y Hunosa, para la programación, realización y evaluación de todas las actividades que, en lo sucesivo, y dentro de los ámbitos de actuación señalados en la siguiente cláusula, se realicen de forma conjunta entre ambas instituciones.

Segunda.—De los ámbitos prioritarios de actuación.

Mediante el presente Convenio Marco se planificarán y ejecutarán programas y acciones, así como actividades de muy variada naturaleza, que se convengan entre las partes, sin excluir ninguna línea de trabajo que pudiera considerarse de interés en el futuro.

Tales programas y acciones estarán especialmente relacionadas con los ámbitos de actuación prioritarios siguientes:

1.—Fomentar el conocimiento, la difusión, la formación y la investigación en relación a los siguientes campos:

- La energía, en toda su extensión, poniendo el foco principal en energías renovables, almacenamiento energético y eficiencia energética.
- Nuevos usos de instalaciones y patrimonio forestal de Hunosa, centrándose, principalmente, en nuevas utilidades de los pozos clausurados e investigación del potencial forestal de la empresa.
- Revalorización de residuos en todas sus facetas: aprovechamiento energético, químico, como componente de distintos tipos de materiales o biogasificación.
- Agua embalsada en los pozos, no solo con objetivo de su aprovechamiento geotérmico sino para evaluar cualquier otro uso, así como estudiar métodos de tratamiento y depuración.
- Cualquier otra actividad relacionada con proyectos de diversificación de Hunosa o que ésta defina como de su interés.

2.—Promocionar la conexión institucional con otros organismos que gestionen investigación en campos de mutuo interés para ampliar e intercambiar conocimientos entre la Universidad, Hunosa y los citados organismos.

3.—Coordinar grupos de investigación de ambas instituciones con el objetivo de desarrollar proyectos multidisciplinarios e integradores de interés público y general.

4.—Realizar o patrocinar estudios y trabajos de investigación de interés público y general en sus campos de interés.

5.—Promocionar la formación académica mediante la concesión de premios a los mejores expedientes académicos o becas a tesis doctorales, entre otros.

6.—Difundir conocimientos mediante la celebración de seminarios, coloquios, etc.

Tercera.—Del desarrollo de programas y acciones.

Los programas y acciones a emprender se desarrollarán posteriormente en sus aspectos concretos mediante la suscripción de convenios específicos, los cuales habrán de concretar los compromisos adquiridos y detallar las actuaciones a realizar y las condiciones de contenido económico para la realización de dichas actuaciones.

Cuarta.—Normas de coordinación, ejecución y seguimiento.

La coordinación del Convenio Marco se realizará a través de una Comisión de Seguimiento y Control.

Dicha Comisión estará formada por un número igual de representantes de cada entidad en número no superior a cinco por cada parte, e incluirá, por parte de la Universidad, al rector (o en quien o quienes delegue), y por parte de Hunosa, al presidente (o en quien o quienes delegue). En todo caso, formará parte de esta Comisión la persona que ejerza como director/a de la Cátedra Hunosa, así como los directores de la Escuela de Ingeniería de Minas, Energía y Materiales de Oviedo y de la Escuela Politécnica de Mieres. Los diferentes representantes de los Convenios Específicos que se suscriban dentro de este Convenio Marco podrán asistir a las sesiones de la Comisión con voz, pero sin voto.

Esta composición de la Comisión de Seguimiento y Control del presente Convenio Marco será la misma que regirá para cualquier otro Convenio específico que se celebre a su abrigo y, en particular, para el Convenio de Cátedra Hunosa.



De esta forma la Comisión tendrá potestad para definir las líneas estratégicas del Convenio Marco y para dirigir y coordinar las actividades de los diferentes Convenios específicos que se constituyan, sin perjuicio de que, en las Comisiones de cada uno de los Convenios, puedan participar, con voz, pero sin voto, expertos en diferentes materias.

Específicamente, tendrá como funciones principales las siguientes:

1. Planificar, aprobar, supervisar y evaluar un Plan Anual de Actividades dentro del marco del presente Convenio.
2. Establecer las directrices de funcionamiento en concordancia con los estatutos y demás normas de régimen interno de cada una de las entidades firmantes.
3. Aprobar el presupuesto anual y la liquidación, así como realizar un seguimiento y control del presupuesto asignado a cada Convenio específico y a cada actividad de éstos.
4. Aprobar un plan anual de actuación, informe técnico y económico, para cada uno de los Convenios específicos.
5. Efectuar, en su caso, propuestas sobre el desarrollo y explotación comercial de los proyectos más allá del ámbito de posibles investigaciones que se desarrollen en el marco del presente Convenio.
6. Analizar las posibilidades de prórroga y revisión, si procede, de las condiciones de este Convenio y de los específicos que se celebren bajo él.
7. Resolución, en su caso, de las posibles controversias que pudiesen plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio y de los específicos que se celebren bajo él.
8. Cualesquiera otras conducentes al logro de los objetivos del presente Convenio.

La Comisión de Seguimiento y Control se reunirá como mínimo dos veces al año y siempre que, por causa justificada, sea solicitado por alguna de las partes. La Convocatoria se realizará por correo electrónico y con suficiente antelación.

La Comisión de Seguimiento y Control estará presidida por el rector de la Universidad o persona en quien delegue, actuando como Secretario una persona elegida de entre sus miembros por la propia Comisión en la sesión de constitución, quien levantará acta de sus sesiones, copia de la cual habrá de ser remitida al Vicerrectorado con competencia en materia de Cátedras. A sus reuniones, adicionalmente, podrán asistir técnicos y especialistas con voz, pero sin voto, cuando se considere oportuno.

En el caso de que se considerase necesario recurrir a votación para la aprobación de cualquier aspecto relacionado con el presente Convenio, será imprescindible que en la sesión correspondiente de la Comisión se encuentren presentes o debidamente representados todos sus miembros, adoptándose entonces válidamente las decisiones por mayoría simple.

Quinta.—*Aportaciones de las partes al convenio marco.*

Este Convenio Marco nace con el compromiso de los firmantes de dotarlo con los medios económicos, técnicos, materiales y humanos suficientes para el logro adecuados de sus fines y a través de los Convenios específicos correspondientes. En concreto:

1.—Por parte de Hunosa:

Para la financiación de la ejecución de los programas y acciones que se convengan conforme a los convenios específicos que se engloben bajo el presente Convenio Marco, Hunosa comprometerá una dotación presupuestaria acorde con las necesidades financieras de los programas y acciones a realizar en el marco de los referidos convenios específicos, consignándose la cantidad concreta en cada uno de ellos.

Hunosa pondrá a disposición de la Universidad, cuando así sea necesario para el logro de sus fines, a su personal técnico para participar en las reuniones, visitas, debates, seminarios, charlas, etc. que se organicen en el marco de la presente colaboración.

2.—Por parte de la Universidad:

La Universidad aportará los medios materiales y personales que sean necesarios para desarrollar los convenios específicos que se deriven de este Convenio Marco.

La Universidad de Oviedo encomendará la gestión económica de los Convenios específicos que se deriven de él a la Fundación Universidad de Oviedo, en virtud de la Encomienda de Gestión de la Universidad a la Fundación Universidad de Oviedo para la promoción, gestión y desarrollo de programas, proyectos y actividades, de 28 de diciembre de 2016 (BOPA n.º 29, de 6 de febrero de 2017).

Sexta.—*Duración.*

1.—El presente Convenio Marco tendrá una duración de cuatro años y entrará en vigor el día de su firma, sin perjuicio de la eficacia del Convenio que resultará una vez inscrito en el Registro Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación y su publicación con carácter oficial en el BOPA.

Podrá prorrogarse, en función de las circunstancias concretas de su desarrollo, por años completos, respetando los límites establecidos en la Ley 40/2015 siendo estos, hasta un máximo de cuatro años. Para ello, con antelación suficiente y siempre antes del vencimiento del plazo inicial, la Comisión de Seguimiento debe emitir un informe en el que se analicen las posibilidades de prórroga y se revisen, si procede, las condiciones del Convenio.



Séptima.—*Modificación, cancelación y resolución.*

Las partes podrán modificar en cualquier momento el presente Convenio, siempre que exista mutuo acuerdo.

El Convenio se resolverá por la finalización del período estipulado para su vigencia, por acuerdo unánime de las partes, por incumplimiento de cualquiera de las partes o por denuncia de alguna de ellas, que deberá ser comunicada con un preaviso de tres meses.

En el caso de resolución anticipada, las acciones ya iniciadas deberán continuar hasta su total finalización, en la forma, condiciones y plazos previstos.

Octava.—*Derechos de propiedad industrial e intelectual.*

Toda información aportada por cualquiera de las partes para el desarrollo del presente Convenio Marco y/o los consiguientes convenios específicos permanecerá como propiedad de la parte suministradora, así como toda patente, copyright, secreto industrial, marca o cualquier otro derecho de propiedad industrial y/o intelectual que la misma ostente. Nada en este Convenio y/o los consiguientes convenios específicos debe entenderse como una licencia o venta de tales derechos entre las partes.

Cuando de las actividades realizadas al amparo de este convenio se obtengan resultados susceptibles de protección o explotación industrial, las partes se someterán a lo establecido en el correspondiente convenio, acuerdo o protocolo específico. En ellos deberán establecerse las condiciones que regulen los derechos de propiedad industrial y su explotación.

Novena.—*Confidencialidad.*

Cada parte se compromete a no difundir las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte a las que haya podido tener acceso en el desarrollo de las acciones que se enmarquen bajo el presente Convenio Marco y/o de los consiguientes convenios específicos, mientras esas informaciones no sean de dominio público o haya pacto explícito en contrario.

Como principio general de entendimiento se estimará que no podrá ser difundida ninguna información que pudiera menoscabar los derechos de propiedad industrial que se deriven del trabajo común. Por ello, aquellos resultados que, no siendo en sí mismos objeto de patente o protección, pudieran inhabilitar, por su publicación o difusión, el reconocimiento de propiedad sobre un proceso, producto o uso, deberán ser considerados como materia reservada y no difundible.

Décima.—*Protección de datos.*

Los datos de carácter personal que se recogen en el presente Convenio serán incorporados a los ficheros de datos responsabilidad de las partes firmantes, a los efectos de llevar a buen fin el presente acuerdo. Las partes se comprometen a tratar los mismos conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales.

Decimoprimera.—*Régimen jurídico y jurisdicción.*

El presente Convenio marco se encuentra fuera del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir relativo al presente Convenio a través de la Comisión de Seguimiento. En caso de no ser posible una solución amistosa y resultar procedente el litigio judicial, las partes acuerdan, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales de Oviedo.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en su interpretación y cumplimiento serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo, con foro en el Principado de Asturias.

Decimosegunda.—*Finalización de vigencia del convenio marco anterior.*

Desde la fecha de firma del presente documento, este Convenio Marco sustituye en su totalidad al firmado por ambas partes el 24 de noviembre de 2016.

No obstante lo anterior, los convenios específicos suscritos entre ambas partes al amparo del anterior Convenio Marco conservarán su vigencia en tanto no se produzca el final de su plazo de vigencia o las causas de finalización previstas en los mismos.

La firma del presente Convenio Marco por parte de la Universidad se realiza ad referendum y de conformidad con el art. 12 del Reglamento de Tramitación y Aprobación de Convenios, y deberá ser ratificado por el Consejo de Gobierno y por el Consejo Social para surtir plenos efectos.

Y como prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente documento por duplicado, en todas sus hojas y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Universidad de Oviedo,
Fdo.: Santiago García Granda
Rector

Por Hunosa,
Fdo.: Gregorio Rabanal Martínez
Presidente